COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

Consultoría especializada para diseñar, fortalecer, y actualizar la Gestión de Continuidad del Negocio de la Entidad, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos críticos ante eventos o circunstancias de fallos o interrupción de servicios, en cumplimiento de la normatividad vigente del sector público colombiano y buenas prácticas establecidas en las normas técnicas aplicables.

Bogotá D.C., junio de 2026

1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, adoptado mediante Resolución No.1700 del 17 de febrero de 2023, modificada por la Resolución Nro. 3431 del 29 de abril del 2026 se procede a sustentar los presentes estudios previos, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Según lo señalado por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, garantizar la correcta provisión de los empleos de carrera a través de la aplicación de los mecanismos otorgados por las leyes en cumplimiento a sus labores de administración y vigilancia de la carrera administrativa. Es así, que la CNSC, mediante el uso de diferentes herramientas tecnológicas como equipos de cómputo, Sistemas de Información y comunicaciones, soporta los procesos de convocatorias a concursos para el desempeño de empleos públicos de carrera, reclamaciones, peticiones, quejas y demás actuaciones que se derivan de los procesos de selección o concursos, dichas herramientas le permiten a la entidad gestionar los procesos inherentes a su misión.

Para tal efecto, mediante el Acuerdo No. 075 del 10 de noviembre de 2023 "*Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento*", señala en el artículo 18, que son funciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras:
"(…)
2. Establecer parámetros, especificaciones técnicas, lineamientos, directrices y/o protocolos para la adquisición y desarrollo de los componentes lógicos, físicos y de seguridad de la información de la CNSC, de conformidad con los lineamientos legales e institucionales aplicables.
3. Elaborar, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, hacer seguimiento, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para mantener actualizada la infraestructura tecnológica y software requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC.

4. Diseñar, conjuntamente con los líderes funcionales de los correspondientes procesos, presentar para aprobación de las instancias competentes, desarrollar, poner en producción, administrar y realizar el mantenimiento, actualización y mejora de los sistemas de información que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC".

A través de la Ley 1341 de 2009 modificada por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019 *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*." el Gobierno Nacional definió los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante las TIC).

Así en el artículo 6 ídem modificado por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019, define las TIC como "*Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes (…)*". De tal suerte, que ellas sirven al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

La citada Ley determinó el marco general para formular las políticas públicas que rigen el sector de las TIC, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, cobertura, calidad del servicio, promoción de la inversión en el sector y desarrollo de estas tecnologías, uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo, facilitando el libre acceso sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la sociedad de la información.

Lo anterior, debe servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional. Desde esta premisa es imperioso reconocer el acceso y uso de las TIC, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, como pilares para consolidar las sociedades de la información y del conocimiento.

En concordancia con los principios y propósitos contemplados en la Ley 1341 de 2009 y en relación con el Plan Estratégico de la CNSC, se creó el Proyecto de Inversión *"Fortalecer las capacidades institucionales para la mejora de la gestión integral de la CNSC"*, el cual debe contemplar el desarrollo de los planes tecnológicos que garanticen el talento humano, la infraestructura y los sistemas de información que apoyen los procesos transversales de la CNSC y faciliten el cumplimiento de las actividades misionales que las diferentes áreas de la Entidad desarrollan.

Así mismo, en las actividades de 2026 dentro del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y las Comunicaciones – PETI, la meta 3 tiene como objetivo la contratación de consultoría especializada para los temas que enmarcan la Continuidad del negocio de la CNSC. Toda vez que la entidad requiere contar con un enfoque estructurado de Continuidad del Negocio que le permita garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios a su cargo, mitigar los impactos derivados de emergencias, desastres o incidentes operativos, así como fortalecer la gestión del riesgo institucional, en concordancia con:

- Las políticas de Gobierno Digital

- Los lineamientos de la gestión de la continuidad del negocio
- Los lineamientos de seguridad de la información y gestión de TI

Por otra parte, y como resultado de la auditoria externa realizada en el año 2024 al sistema de información para la igualdad, el mérito y la oportunidad SIMO; se identificó la necesidad de fortalecer la gestión de la continuidad de negocio de la Entidad, contando con un plan de continuidad, un análisis de impacto, plan de comunicaciones, tiempos de interrupción con análisis de riesgos de servicios que requieren continuidad, actualizados de acuerdo con los servicios críticos.

Actualmente la Entidad cuenta con los documentos de Guia de DRP y Análisis de Impacto al negocio BIA, los cuales se describen en su contenido más ampliamente en la Ficha Técnica la cual hace parte integral del presente estudio previo de contratación.

La Norma Técnica ISO 22301:2019 es el estándar internacional para los Sistemas de Gestión de la Continuidad del Negocio (SGCN). Proporciona un marco para que las organizaciones planifiquen, establezcan, implementen, operen, supervisen, revisen, mantengan y mejoren continuamente un sistema de gestión documentado para protegerse contra incidentes disruptivos, reducir su probabilidad y garantizar la recuperación ante ellos.

Esta norma es fundamental para que las organizaciones mejoren su capacidad de adaptación ante diversas interrupciones imprevistas, garantizando la continuidad de las operaciones y los servicios. Ayuda a identificar riesgos, prepararse para emergencias y optimizar el tiempo de recuperación.

Así mismo, mejora los procesos de gestión de riesgos, garantiza la respuesta sistemática a la crisis; fortaleciendo la gestión de la continuidad en las organizaciones. (Fuente https://www.iso.org/standard/75106.html).

En atención al objeto del presente proceso de selección, que consiste en contratar una consultoría especializada para diseñar, fortalecer y actualizar la Gestión de Continuidad del Negocio de la Entidad, resulta necesario verificar que los proponentes cuenten con experiencia específica, suficiente y pertinente en la ejecución de proyectos de similar naturaleza, complejidad y alcance.

La Gestión de la Continuidad del Negocio constituye una disciplina en constante evolución, influenciada por el desarrollo de estándares internacionales, la transformación digital de las organizaciones, la adopción de servicios en la nube, el fortalecimiento de la ciberseguridad y la resiliencia operacional, así como por la integración de la continuidad del negocio con la gestión del riesgo, la seguridad de la información y la recuperación ante desastres. Estas dinámicas exigen que los proyectos sean desarrollados conforme a metodologías, tecnologías y marcos regulatorios acordes con las prácticas actualmente aceptadas, e incorporadas en las normas técnicas aplicables.

En desarrollo de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, y de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 sobre la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad realizó el análisis del sector, del mercado y de los riesgos asociados al proceso de contratación, con el fin de definir requisitos habilitantes adecuados, objetivos y proporcionales a la naturaleza, complejidad y riesgos del contrato.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad estructurar los estudios y documentos previos del proceso de contratación, justificando los requisitos habilitantes que permitan verificar la capacidad de los oferentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, con observancia de los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad concluyó que la adecuada ejecución del contrato requiere que el futuro consultor acredite experiencia obtenida en un contexto técnico y regulatorio comparable al vigente. En consecuencia, se considera razonable exigir que la experiencia se acredite mediante contratos ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años. Esta condición no parte de la premisa de que la experiencia adquirida pierda validez con el paso del tiempo, sino de la necesidad de verificar que el proponente ha desarrollado proyectos bajo metodologías, estándares y condiciones técnicas acordes con la evolución propia de la Gestión de la Continuidad del Negocio, así como de los planes de contingencia y recuperación de desastres y con las necesidades actuales de la Entidad.

En este sentido, la exigencia de experiencia reciente constituye un requisito habilitante objetivo y técnicamente justificado, directamente relacionado con el objeto contractual, definido a partir del análisis del sector y de los riesgos del proceso, y ajustado a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Para la Entidad es muy importante contar con un Plan de Continuidad de Negocio que permita tener los procesos y servicios críticos definidos, actualizados y poder actuar adecuadamente en situaciones de ciberataques, desastres, pandemias o interrupciones ajenas al funcionamiento habitual; así como estrategias de recuperación efectivas en caso de requerirse su implementación. Todo lo anterior, bajo metodologías alineadas a estándares internacionales como la ISO 22301, y al marco normativo del sector público colombiano.

Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2026, el cual fue aprobado por la Sala Plena de Comisionados en sesión del 02 de enero 2026, según consta en el Acta No. 001, los señores Comisionados deciden por unanimidad aprobar el Plan Anual de Adquisiciones -PAA- de inversiones y funcionamiento para la vigencia 2026 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, comunicada mediante Memorando 2026RI000002 del 2 de enero del 2026, para la vigencia 2026, conforme se evidencia en la siguiente tabla:

OBJETIVO	**ESTRATEGIA**	**META**	**LÍNEA DEL PLAN ANUAL**
Fortalecer las capacidades institucionales para la mejora de la gestión integral de la CNSC. Componente: a) Transformación digital.	NA	Estructurar el Plan de continuidad del negocio.	ID PAA: 26052 ID NECESIDAD: 26375 Descripción: "*Consultoría para elaborar el plan de continuidad de negocio de la CNSC*"

3. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios (F)	(80000000) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(80100000) Servicios de asesoría de gestión	(80101500) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	NA
Servicios (F)	(80000000) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(80100000) Servicios de asesoría de gestión	(80101500) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101507 Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
Servicios (F)	(80000000) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(80100000) Servicios de asesoría de gestión	(80101600) Servicios de Gestión de Proyectos	NA
Servicios (F)	(81000000) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(81100000) Servicios profesionales de ingeniería	(81101700) Servicios ingeniería eléctrica y electrónica	NA

4. ANÁLISIS DEL SECTOR TIC AL QUE PERTENCECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La economía clásica clasifica las actividades económicas en tres sectores distintos:

- En primer lugar, está el sector primario, que abarca todas las actividades relacionadas con la agricultura y la producción básica.
- En segundo lugar, encontramos el sector secundario, que se refiere a la producción industrial, la construcción y la manufactura y Por último,
- el sector terciario engloba los servicios que se brindan en áreas como el comercio, los bancos, la educación y otros campos similares. Estos tres sectores son fundamentales para comprender y analizar el funcionamiento y la distribución de las actividades económicas en una sociedad.

El objeto de la presente contratación se encuentra ubicado dentro del sector terciario o sector de servicios, el cual agrupa a los servicios de la sociedad.

En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí de forma directa, sino servicios que ofrecen satisfacer las necesidades de la población y que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, los servicios de información, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, se identifican algunos aspectos del mercado, demanda, posibles oferentes, riesgos probables y requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Lo anterior con el objetivo de tomar como referencia las empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución. Se determinaron las variables que son importantes y que se deben tener en cuenta para el mercado de los servicios de consultoría, y que a la vez nos puede ayudar para que el desarrollo del servicio cuente con una buena información y con criterios altamente definidos, logrando así alcanzar fácilmente el nicho del mercado compitiendo con excelente calidad, bajos precios y buen servicio.

Tradicionalmente, los servicios han sido caracterizados por su intangibilidad e invisibilidad. El concepto de sector de servicios, o terciario, se ha utilizado para referirse a todas aquellas actividades

que no se dedican a la producción de manufacturas, excluyendo las labores del campo, de extracción de materiales y de las industrias. Sin embargo, a pesar de la relevancia del sector, no existe una definición única para su análisis.

Para el Censo Económico, en las mesas de estandarización de conceptos del DANE, se utilizó la definición encontrada en el sistema estandarizado de conceptos del DANE, en la cual, el concepto de servicios se define como "… *el resultado de las actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles, que cambian las condiciones de las unidades que los adquieren. Poseen una diversidad de características de acuerdo con las necesidades de quienes los solicitan. Los servicios no son entidades independientes sobre las que se puedan establecer derechos de propiedad*" Adaptado del Sistema de Cuentas Nacionales -SCN 2008, 617.

Es importante resaltar que las actividades económicas del sector servicios no se deben confundir con las actividades auxiliares. Estas últimas presentan una serie de características diferentes como lo son la generación de productos o servicios destinados al consumo intermedio de la propia entidad y, por consiguiente, no suelen registrarse por separado. Aunque la mayoría de las actividades auxiliares producen servicios, estas se realizan para respaldar las actividades de producción de bienes o servicios principales de una entidad. Por lo tanto, al clasificar una unidad económica, no se tienen en cuenta las actividades auxiliares.

Tercerización de procesos de Negocios (Business Process Outsourcing (BPO) Se entiende como la contratación o delegación de uno o más procesos de negocio, intensivos en el uso de tecnologías de la Información, a un proveedor externo, quien a su vez posee, administra y gerencia los procesos seleccionados, basado en métricas definidas y medibles. Se divide en: servicio al cliente, venta, soporte técnico, recobro, cobranza, retención, mesa de ayuda, encuestas de satisfacción, entre otros (Front office) y gestión de recursos humanos, facturación, cartera, finanzas, contabilidad, gestión de compras, logística, analítica de negocio, análisis de información y gestión de marketing (Back office). Adaptado Asociación colombiana de BPO1.

El presente análisis consolida un conjunto de documentos, investigaciones y estudios que tienen como objetivo principal entender la situación actual del sector de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), su comportamiento en los últimos años, así como los logros y retos del país en dicho sector. Para brindar este panorama se consultaron fuentes de información como el Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones MINTIC, el Departamento

[1] www.dane.gov.co/files/investigaciones/censo-economico/info-metodologica/CE-documento-metodologico-sector-servicios.pdf

Administrativo Nacional de Estadística DANE, y la Asociación Nacional de Empresas de Colombia ANDI.

En el mercado nacional existen personas naturales y jurídicas con experiencia en la prestación de servicios de consultoría en Continuidad de Negocio, con metodologías alineadas a estándares internacionales como ISO 22301, y al marco normativo del sector público colombiano.

4.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de sector, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la CNSC realizó un estudio de costos, en el cual verificó los precios manejados por los proveedores directos o comercializadores del bien o servicio a contratar; en el mismo se encuentran reflejados los estudios económicos que soportan el valor estimado de la contratación, los cuales evidencian los precios por cada bien o servicio.

El presupuesto oficial se determinó con base en el análisis realizado de los precios del mercado registrados en las cotizaciones aportadas por las empresas que dieron respuesta a la solicitud de estudio de mercado requerida por la CNSC, ya que se constituyen como determinantes de la realidad económica.

4.2.1 Contratos Previos suscritos por la Entidad

Es pertinente indicar que este tipo de procesos no ha sido adelantado con anterioridad por la CNSC, por tanto, no se cuenta con un registro histórico de la Entidad que permita evidenciar como se ha satisfecho esta necesidad.

4.2.2 Análisis de compras o adquisiciones de otras entidades estatales

Para el análisis de adquisiciones de otras entidades estatales, se procedió a consultar en la plataforma de SECOP II la metodología contractual de diversas entidades y el valor asignado por cada una de ellas en contrataciones similares a la que se pretende con el presente proceso, aclarando que esta información tiene un carácter meramente informativo por cuanto existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un caso de otro:

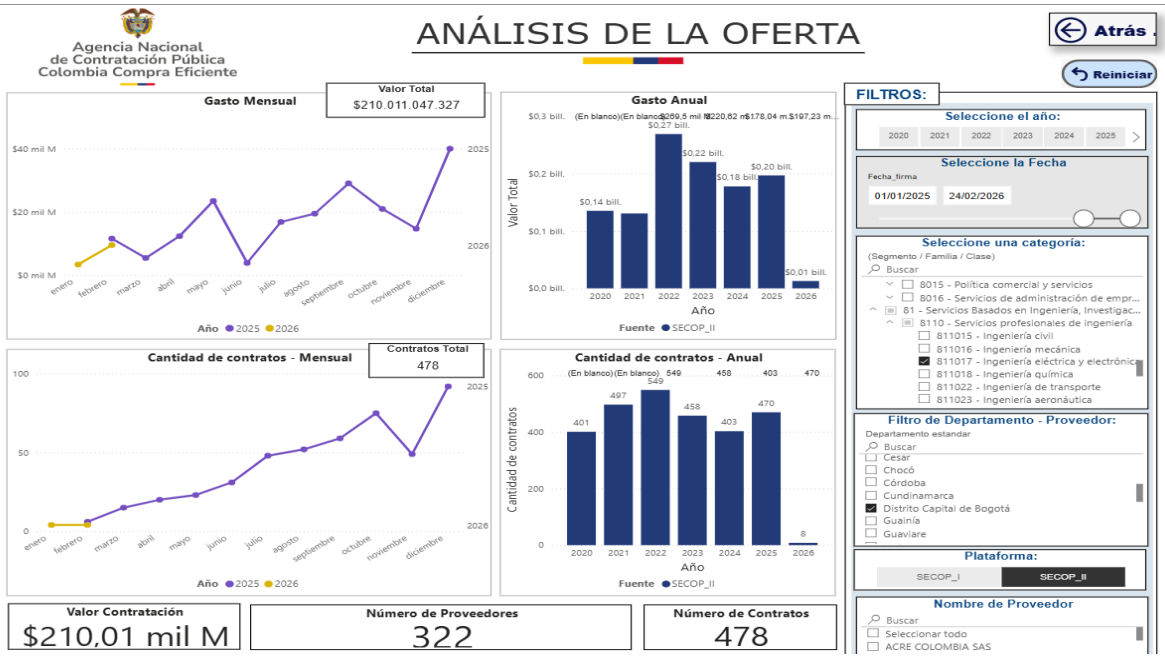
MODALIDAD	PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	232-2026	REALIZAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO SGCN BCP DE VALOR+ BAJO LA NORMA ISO 22301:2019,	VALOR + S.A.S	$ 329.846.400
CONTRATACIÓN DIRECTA	CTO-141-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y CONTINUIDAD DEL MODELO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC+	$ 1.244.000.000

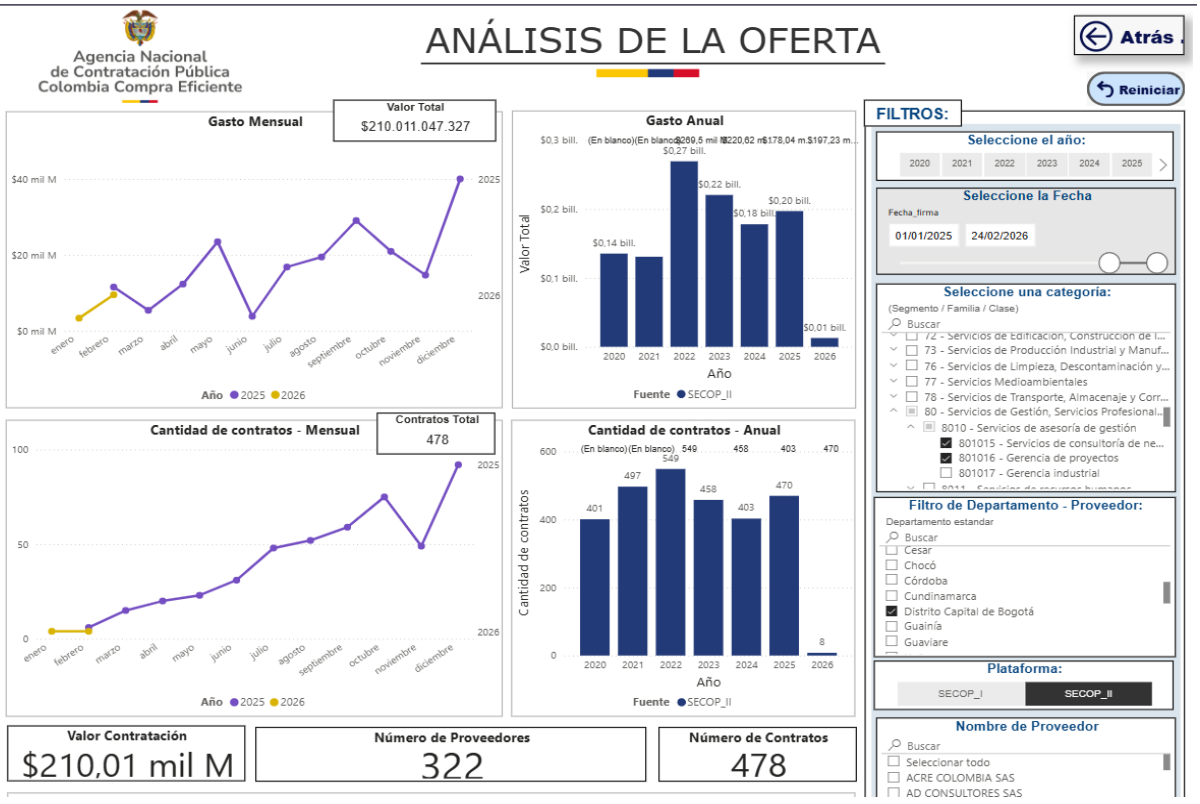
		DE NEGOCIO DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA		
CONCURSO-MERITOS-ABIERTO-	002-2025-MDN-UGG-DA	DISEÑAR UN PLAN DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (DRP) QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	355.066.666,67
CONCURSO-MERITOS-ABIERTO-	CM-001-ICFE-2024	REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACION Y ANALISIS DE RIESGOS DE LOS ACTIVOS DE INFORMACION DE LOS PROCESOS MISIONALES, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO DEL INSTITUTO DE CASAS	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	259.887.829,29

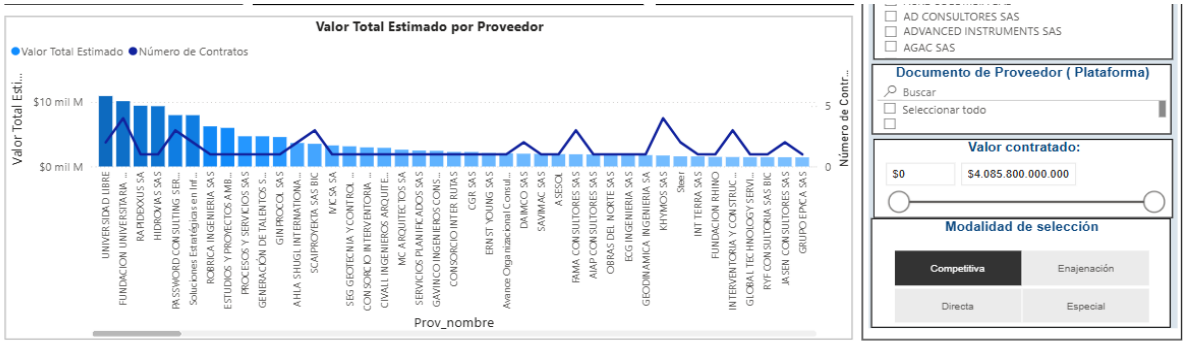
Se observa en el SECOP II que otras entidades, desarrollan procesos contractuales acordes con objeto y necesidad similar, aclarando que no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la CNSC, por cuanto, existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, comenzando por el régimen de contratación aplicable. Adicionalmente las modalidades de contratación varían de acuerdo con el presupuesto oficial de cada una de las entidades o régimen al que pertenecen.

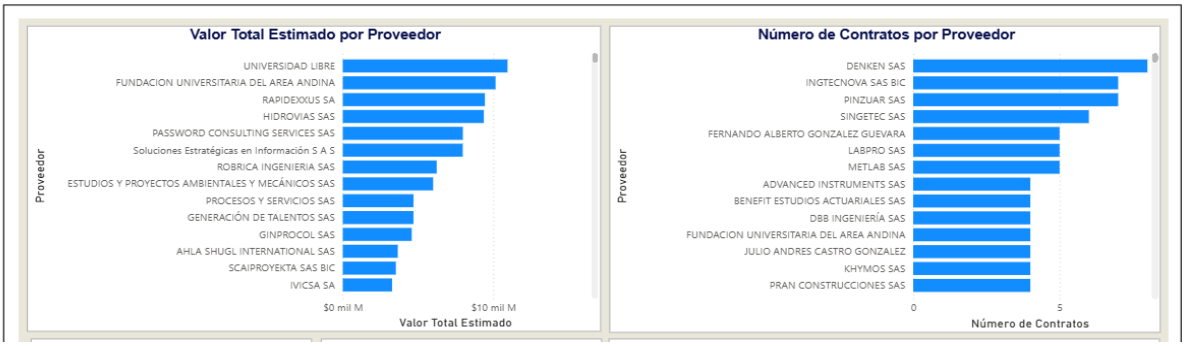
4.3 ANÁLISIS DE MERCADO

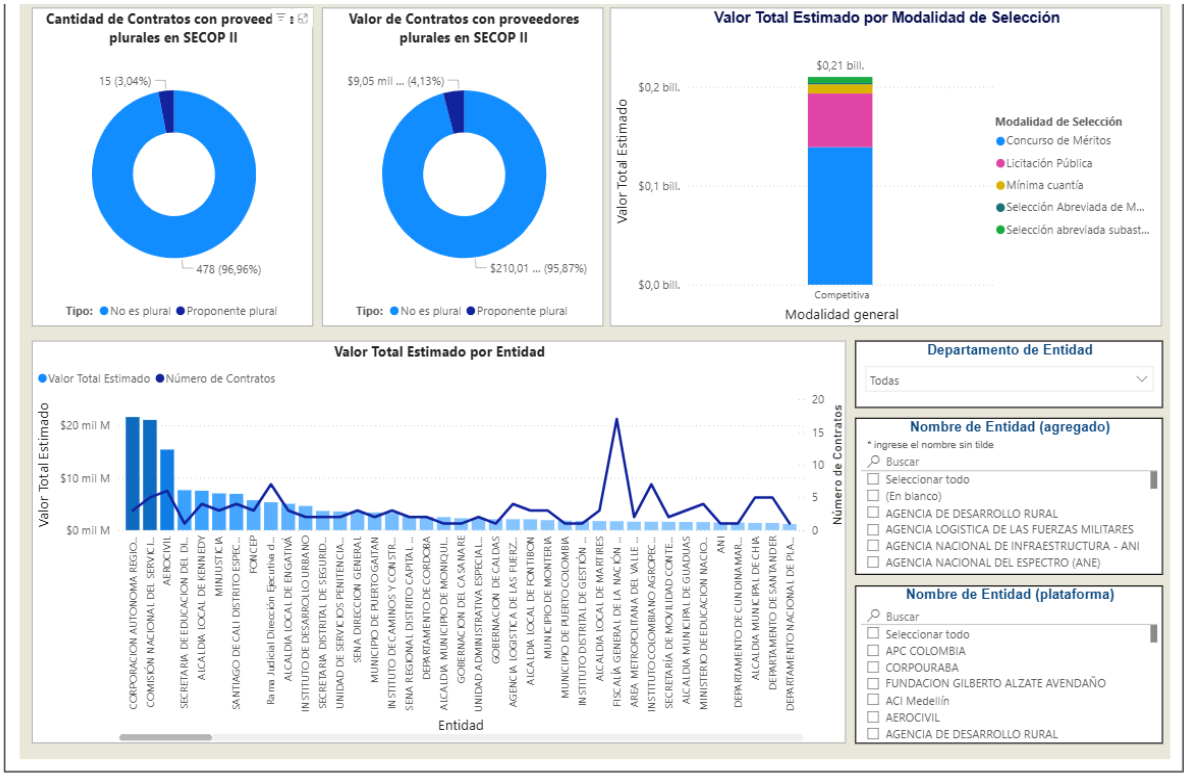
La Comisión realiza la revisión del modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, utilizando la herramienta de análisis de la oferta, para los códigos 80101500, 80101600, 81101700, encontrando:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$210.011.047.327
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
478
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2025
24/02/2026
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Valor Contratación
$210,01 mil M
Número de Proveedores
322
Número de Contratos
478


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$210.011.047.327
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
478
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2025
24/02/2026
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Valor Contratación
$210,01 mil M
Número de Proveedores
322
Número de Contratos
478


Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
AD CONSULTORES SAS
ADVANCED INSTRUMENTS SAS
AGAC SAS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
Valor contratado:
$0
$4.085.800.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
UNIVERSIDAD LIBRE
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
RAPIDEXXUS SA
HIDROVIAS SAS
PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS
Soluciones Estratégicas en Información S A S
ROBRICA INGENIERIA SAS
ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECÁNICOS SAS
PROCESOS Y SERVICIOS SAS
GENERACIÓN DE TALENTOS SAS
GINPROCOL SAS
AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS
SCAIPROYEKTA SAS BIC
IVICSA SA
Proveedor
$0 mil M
$10 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
DENKEN SAS
INGTECNOVA SAS BIC
PINZUAR SAS
SINGETEC SAS
FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA
LABPRO SAS
METLAB SAS
ADVANCED INSTRUMENTS SAS
BENEFIT ESTUDIOS ACTUARIALES SAS
DBB INGENIERÍA SAS
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
KHYMOS SAS
PRAN CONSTRUCCIONES SAS
Proveedor
0
5
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveed plurales en SECOP II
15 (3,04%)
478 (96,96%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$9,05 mil ... (4,13%)
$210,01 ... (95,87%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$0,21 bill.
$0,2 bill.
$0,1 bill.
$0,0 bill.
Valor Total Estimado
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Licitación Pública
Mínima cuantía
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$20 mil M
$10 mil M
$0 mil M
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
(En blanco)
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
APC COLOMBIA
CORPOURABA
FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
ACI Medellín
AEROCIVIL
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8010 - Servicios de asesoría de gestión	311	$172.177.446.547	81,98%	7	$12.730.388.978	6,06%	318	$184.907.835.5
801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	145	$78.052.478.253	37,17%	4	$1.943.345.166	0,93%	149	$79.995.823.4
801016 - Gerencia de proyectos	166	$94.124.968.294	44,82%	3	$10.787.043.812	5,14%	169	$104.912.012.1
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	159	$25.054.211.802	11,93%	1	$49.000.000	0,02%	160	$25.103.211.8
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica	159	$25.054.211.802	11,93%	1	$49.000.000	0,02%	160	$25.103.211.8
Total	470	$197.231.658.349	93,91%	8	$12.779.388.978	6,09%	478	$210.011.047.3

Se puede observar que del 1 de enero 2025 al 24 de febrero de 2026 se suscribieron 478 contratos con 322 proveedores, utilizando diversas modalidades de contratación estatal correspondiente a $210.01 millones.

De otra parte, con el fin de identificar la participación de Mipyme en el sector objeto de análisis, se realiza la verificación de una muestra de las posibles sociedades proveedoras de este servicio, tomando una muestra de catorce (14) proveedores que se evidencian en la plataforma de modelo de abastecimiento de CCE, y validada en los respectivos RUP, obteniendo de este ejercicio que, el 100% de la muestra tomada son MIPYMES:

EMPRESA	NIT	TAMAÑO
ADVANCE INSTRUMENTS SAS	830101830-1	MICROEMPRESA
BENEFIT - ESTUDIOS ACTUARIALES SAS	901435584-5	MICROEMPRESA
DBB INGENIERIA SAS	901564916-1	MICROEMPRESA
INGTECNOVA SAS BIC	901642556-6	MICROEMPRSA
KHYMOS SAS	832003079-3	MEDIANA EMPRESA
LABPRO SAS	900739324-9	MICROEMPRESA
METLAB SAS	901125565-5	MICROEMPRESA
PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS	900175316-8	MEDIANA EMPRESA
PINZUAR SAS	800006900-3	MEDIANA EMPRESA
PRAN CONSTRUCCIONES SAS	900535486-7	MICROEMPRESA
RAPIDEXXUS SA	860506611-3	MEDIANA EMPRESA
DENKEN SAS	900797751-8	MICROEMPRESA
E&C INGENIEROS SAS	900024202-1	MEDIANA EMPRESA
INFRAESTRUCTURAS SEGURAS SAS	901188624-1	PEQUEÑA EMPRESA

4.4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

Para efectos de establecer el valor de la presente contratación, se solicitaron cotizaciones vía telefónica y por correo electrónico, entre los días 17 de febrero y 03 de marzo de 2026 a cinco (5) proveedores que prestan servicios de consultoría, asesoría en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Continuidad de Negocio; otorgándoles un plazo de cinco días hábiles a cada uno, para que presentaran su cotización:

No.	EMPRESA	CIUDAD DE UBICACIÓN	CONTACTO
1	E&C INGENIEROS S.A.S	Bogotá	WALTER YARA walter.yara@eycingenieros.com
2	INFRAESTRUCTURAS SEGURAS SAS	Bogotá	RAMIRO MERCHAN PATARROYO ramiro.merchan@iseguras.com.co
3	TRUSTWARE GLOBAL SOLUTION S.A.S	Bogotá	DANIEL CAICEDO gerencia@trustwareglobal.cloud

De: Vanessa Amaya Quintero <vamaya@cnsc.gov.co>
Enviado: martes, 17 de febrero de 2026 16:03
Para: German Martinez <german.martinez@eycingenieros.com>
Cc: Gustavo Adolfo Grisales <ggrisales@cnsc.gov.co>
Asunto: Solicitud cotización - Estudio de Mercado Consultoría Continuidad Negocio CNSC

Señores
E&C
Ciudad

Cordial saludo

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, se encuentra adelantando un estudio de mercado, con el fin de satisfacer la necesidad identificada en el plan anual de adquisiciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DTIC referente a: **" Contratar una consultoría externa especializada para diseñar, fortalecer y/o actualizar la Gestión de Continuidad del Negocio de la Entidad, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos críticos ante eventos o circunstancias de fallos o interrupción de servicios, en cumplimiento de la normatividad vigente del sector público colombiano y buenas prácticas internacionales, como lo son la ISO 22301, NTC 5722, entre otras."**

De: Vanessa Amaya Quintero <vamaya@cnsc.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de febrero de 2026 10:17
Para: Ramiro Merchán <ramiro.merchan@iseguras.com.co>
Cc: Gustavo Adolfo Grisales <ggrisales@cnsc.gov.co>
Asunto: Solicitud cotización - Estudio de Mercado Consultoría Continuidad Negocio CNSC

No suele recibir correo electrónico de vamaya@cnsc.gov.co. Por qué es esto importante
Señores
Infraestructuras Seguras

Ciudad

Cordial saludo

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, se encuentra adelantando un estudio de mercado, con el fin de satisfacer la necesidad identificada en el plan anual de adquisiciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DTIC referente a: **" Contratar una consultoría externa especializada para diseñar, fortalecer y/o actualizar la Gestión de Continuidad del Negocio de la Entidad, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos críticos ante eventos o circunstancias de fallos o interrupción de servicios, en cumplimiento de la normatividad vigente del sector público colombiano y buenas prácticas internacionales, como lo son la ISO 22301, NTC 5722, entre otras."**

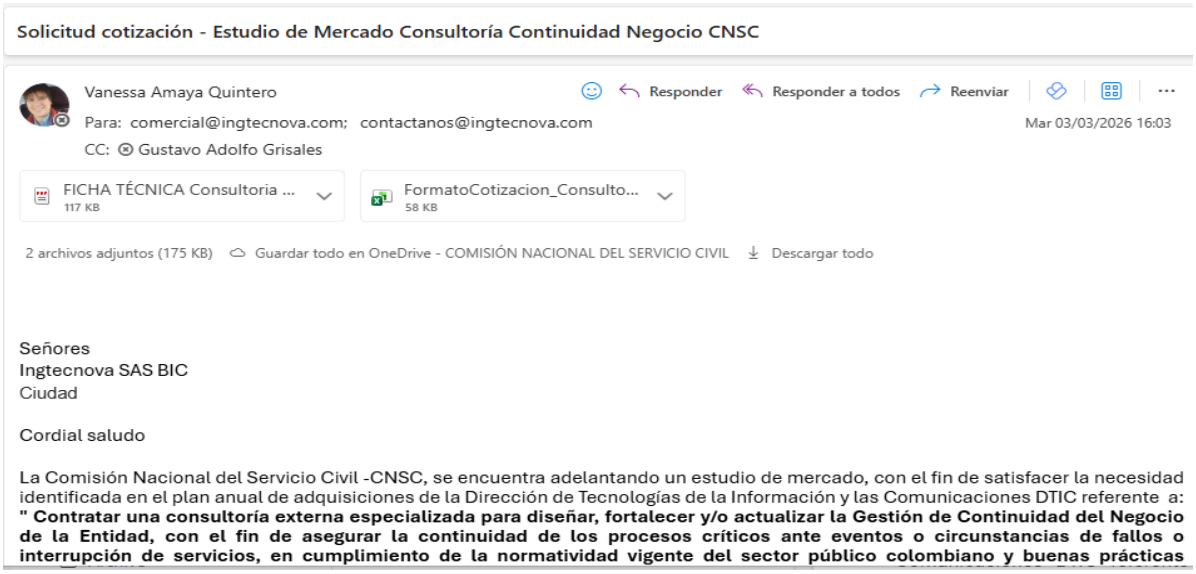
De: Vanessa Amaya Quintero
Enviado: viernes, 20 de febrero de 2026 16:25
Para: fabian.valero@gen2sec.com <fabian.valero@gen2sec.com>
Cc: Gustavo Adolfo Grisales <ggrisales@cnsc.gov.co>
Asunto: Solicitud cotización - Estudio de Mercado Consultoría Continuidad Negocio CNSC

Señores
Gen2sec

Ciudad

Cordial saludo

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, se encuentra adelantando un estudio de mercado, con el fin de satisfacer la necesidad identificada en el plan anual de adquisiciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DTIC referente a: **" Contratar una consultoría externa especializada**



Solicitud cotización - Estudio de Mercado Consultoría Continuidad Negocio CNSC

Vanessa Amaya Quintero
Responder | Responder a todos | Reenviar
Para: comercial@ingtecnova.com; contactanos@ingtecnova.com
Mar 03/03/2026 16:03
CC: Gustavo Adolfo Grisales

FICHA TÉCNICA Consultoria ... 117 KB
FormatoCotizacion_Consulto... 58 KB

2 archivos adjuntos (175 KB) Guardar todo en OneDrive - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Descargar todo

Señores
Ingtecnova SAS BIC
Ciudad

Cordial saludo

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, se encuentra adelantando un estudio de mercado, con el fin de satisfacer la necesidad identificada en el plan anual de adquisiciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DTIC referente a: **" Contratar una consultoría externa especializada para diseñar, fortalecer y/o actualizar la Gestión de Continuidad del Negocio de la Entidad, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos críticos ante eventos o circunstancias de fallos o interrupción de servicios, en cumplimiento de la normatividad vigente del sector público colombiano y buenas prácticas**

From: Vanessa Amaya Quintero <vamaya@cnsc.gov.co>
Sent: Thursday, February 19, 2026 11:59 AM
To: gerencia@trustwareglobal.cloud <gerencia@trustwareglobal.cloud>
Cc: Gustavo Adolfo Grisales <ggrisales@cnsc.gov.co>
Subject: Solicitud cotización - Estudio de Mercado Consultoría Continuidad Negocio CNSC

Señores
Trustwareglobal

Ciudad

Cordial saludo

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, se encuentra adelantando un estudio de mercado, con el fin de satisfacer la necesidad identificada en el plan anual de adquisiciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DTIC referente a: **" Contratar una consultoría externa especializada para diseñar, fortalecer y/o actualizar la Gestión de Continuidad del Negocio de la Entidad, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos críticos ante eventos o circunstancias de fallos o interrupción de servicios, en cumplimiento de la normatividad vigente del sector público colombiano y buenas prácticas internacionales, como lo son la ISO 22301, NTC 5722, entre otras."**

En atención a la invitación de cotización realizada, se recibieron respuestas de tres proveedores, los cuales se relacionan a continuación:

- E&C INGENIEROS S.A.S
- INFRAESTRUCTURAS SEGURAS SAS
- TRUSTWARE GLOBAL SOLUTION S.A.S

Para los casos de, INGTECNOVA, y GEN2SEC no se recibió información por parte de los proveedores.

A partir de la información recibida, se calculó el valor del promedio simple de las tres (3) cotizaciones, como se observa a continuación:

				E&C INGENIEROS S.A.S.			INFRAESTRUCTURAS SEGURAS SAS			TRUSTWAREGLOBAL SOLUTION S.A.S			PROMEDIO		
No. ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (COL $)	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO (COL $)	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO (COL $)	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO (COL $)	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Consultoría externa especializada para diseñar, fortalecer y/o actualizar la Gestión de Continuidad del Negocio de la Entidad, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos críticos ante eventos o circunstancias de fallos o interrupción de servicios, en cumplimiento de la normatividad vigente del sector público colombiano y buenas prácticas internacionales, como lo son la ISO 22301, NTC 5722, entre otras. De acuerdo con las Especificaciones de la Ficha Técnica.	1	Unidad	$ 252.113.841,45	$ 47.901.629,88	$ 300.015.471,33	$ 249.874.310,00	$ 47.476.118,90	$ 297.350.428,90	$ 241.176.471	$ 45.823.529	$ 287.000.000	$ 247.721.540,82	$ 47.067.093	$ 294.788.634
TOTAL				TOTAL		$ 300.015.471,33	TOTAL		$ 297.350.429	TOTAL		$ 287.000.000	TOTAL		$ 294.788.634

PROVEEDOR	VR COTIZACIONES IVA INCLUIDO	PROMEDIO
E&C INGENIEROS	$ 300.015.471	**$ 294.788.634**
INFRAESTRUCTURAS SEGURAS SAS	$ 297.350.429	
TRUSTWARE GLOBAL SOLUTION S.A.S	$ 287.000.000	

Con los valores totales de las cotizaciones, se obtuvo el valor estimado de la contratación el cual corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($294.788.634) IVA incluido.

NOTA: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurren para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

Para efectos de establecer el valor del futuro contrato, con la información de los valores cotizados por las tres empresas se realizó el ejercicio considerando medidas de tendencia estadísticas tal como el promedio sin extremos.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1 OBJETO A CONTRATAR

Consultoría especializada para diseñar, fortalecer, actualizar la Gestión de Continuidad del Negocio de la Entidad, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos críticos ante eventos o circunstancias de fallos o interrupción de servicios. en cumplimiento de la normatividad vigente del sector público colombiano y buenas prácticas establecidas en las normas técnicas aplicables.

5.2 ALCANCE DEL OBJETO

Diseñar, fortalecer, actualizar e Implementar la Gestión de Continuidad del Negocio de la Entidad, mediante la identificación de procesos críticos, análisis de impactos, definición de estrategias y elaboración de planes que permitan responder y recuperarse oportunamente ante eventos, fallos o interrupciones de servicios.

5.3 PRODUCTOS POR DESARROLLAR Y ENTREGAR

El consultor deberá desarrollar las siguientes actividades y entregar los siguientes productos de conformidad con lo establecido en la ficha técnica:

1. Diagnóstico del nivel de madurez en Continuidad del Negocio de la Entidad, basado en el análisis de brechas (GAP) norma ISO 22301:2019. Se deben tener en cuenta los documentos base con los que cuenta la Entidad como son la Guía de DRP y el Análisis de Impacto al Negocio (BIA).
2. Identificación y priorización de procesos críticos.
3. Definición de roles y responsabilidades asociados al Plan de Continuidad del Negocio.
4. Definición y documentación del Plan de Comunicaciones de acuerdo con la definición de roles y responsabilidades.
5. Elaboración, Actualización, fortalecimiento y documentación del Análisis de Impacto al Negocio (BIA), tiempos de interrupción de servicios (RTO), en Continuidad del Negocio. partiendo de los insumos que serán entregados por la CNSC y basado en las buenas prácticas y en la norma ISO 22301:2019.
6. Identificación, Análisis y evaluación de riesgos asociados a la Continuidad del Negocio.
7. Elaboración, actualización y fortalecimiento de:

    a. Elaborar el Plan de Continuidad del Negocio (PCN) basado en las mejores prácticas de la norma ISO 22301:2019, dentro de las cuales se encuentran:

        - Comprensión de la entidad y su contexto
        - Entendimiento de las necesidades y expectativas de la entidad
        - Determinación del alcance del sistema de gestión de continuidad del negocio
        - Establecimiento de la política de continuidad del negocio
        - Comunicación de la política de continuidad del negocio
        - Establecimiento de roles, responsabilidades y autoridades competentes
        - Acciones para determinar y abordar los riesgos y oportunidades de mitigación
        - Establecimiento de los objetivos de continuidad de negocio
        - Planificación de cambios en el sistema de gestión de continuidad del negocio
        - Soporte del sistema de gestión de continuidad del negocio
        - Información documentada y controlada que debe contener el plan de continuidad del negocio
        - Análisis de impacto en la entidad y evaluación de riesgos

- Estrategias y soluciones de continuidad en la entidad
- Planes y procedimientos de continuidad
- Estructura de respuesta a interrupciones
- Documentación de planes de continuidad
- Procesos de recuperación
- Programación de pruebas
- Monitoreo y mejora continua de la gestión de la continuidad de negocio

b. Actualizar y fortalecer el Plan de Recuperación ante Desastres – DRP, teniendo como base la guía DRP con la que cuenta la entidad y que será compartida al contratista que resulte seleccionado en virtud del presente proceso; donde el DRP debe contener mínimo los siguiente:

- Alcance
- Objetivos
- Análisis de Impacto del Negocio (BIA)
- Roles y responsabilidades
- Inventario de activos
- Procedimientos de respuesta y recuperación
- Recursos y sitios alternos
- Pruebas y simulacros

c. Actualizar y fortalecer los Planes de manejo de crisis y respuesta a incidentes, partiendo de los insumos que serán entregados por la CNSC, y basado en las buenas prácticas y en la norma ISO 22301:2019.

8. Ejecutar y documentar las diferentes pruebas y/o simulacros de los planes definidos.
9. Definir las estrategias para el fortalecimiento de la continuidad y la recuperación de procesos críticos.
10. Elaborar los informes de avance y final con resultados, recomendaciones y estrategias de fortalecimiento, acorde con los plazos establecidos en la forma de pago.

5.4 PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

5.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($294.788.634)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

5.6 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, en las sedes de la Cra.16 No.96-64, piso 7 ° Edificio Oficenter 96, Calle 100 No. 9ª- 45.

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los requerimientos teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de la ficha técnica, los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta aceptada por la CNSC, el contratista se compromete a:

6.1.1 Obligaciones Específicas:

1. Recopilar y analizar la información técnica, funcional y operativa de los procesos de la Entidad.
2. Estructurar y proponer dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, para aprobación por parte de la supervisión de la CNSC, la metodología, plan de trabajo y cronograma a ejecutar para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de desacuerdo con el cronograma presentado por el contratista, la CNSC establecerá el cronograma definitivo.
3. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y demás anexos que hacen parte del mismo, junto con los ofrecimientos que realice en su oferta el proveedor que resulte seleccionado.
4. Ejecutar el plan de trabajo acorde al cronograma establecido y aprobado por la supervisión de la CNSC.
5. Documentar las reuniones que se realicen con las diferentes instancias de la Entidad, haciendo el respectivo levantamiento de las actas derivadas de las mismas. Las actas deben ser remitidas a la supervisión del contrato para su correspondiente revisión dentro de los dos (2) días calendario siguientes a su realización.
6. Realizar y documentar las diferentes pruebas y/o simulacros de los planes definidos los productos por desarrollar.
7. Entregar a la supervisión de la CNSC los diferentes productos y actividades definidas en el alcance, productos, así como lo descrito en el anexo de especificaciones técnicas que forma parte integral del contrato; todo lo anterior, previa aprobación de la supervisión de la CNSC de acuerdo con los ajustes y solicitudes realizadas por esta en las actas de seguimiento durante la ejecución del contrato.
8. Socializar de forma mensual mediante reunión ejecutiva con las áreas involucradas y la Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones DTIC, los informes de avance y definitivos, producto del objeto del contrato.
9. Atender la obligatoriedad de priorizar para la conformación del equipo de trabajo requerido la contratación de personas naturales con discapacidad, atendiendo los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

10. En los casos en que el personal con discapacidad desarrolle actividades que impliquen soporte en sitio o manipulación de equipos, el CONTRATISTA deberá garantizar las condiciones necesarias para la ejecución segura y eficiente de dichas actividades.

6.1.2 Obligaciones Generales o Comunes:

Sin perjuicio de las anteriores y las de la naturaleza del objeto, deberá ejecutar las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
4. Atender y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato.
5. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas F-TH-SST-017 la cual hace parte integral de este estudio previo.
6. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
8. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
10. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
11. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.
12. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
13. El CONTRATISTA se obliga a suscribir un documento de compromiso de confidencialidad por el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.
14. El CONTRATISTA se obliga a informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la CNSC.
15. El CONTRATISTA se obliga a certificar el cumplimiento de la cadena de Suministro TIC, de acuerdo con lo establecido en la Política de la Seguridad y privacidad de la Información y seguridad digital de la CNSC.
16. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
17. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

18. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
19. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
20. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
21. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
22. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
23. Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.
24. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos.
25. Liquidar el contrato dentro de los doce (12) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.
26. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

NOTA: En aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y dado que el contrato exige la integración de un equipo de trabajo, la Entidad incorporará medidas orientadas a priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad (en el evento en que se otorgue puntaje de tal condición), siempre que sus perfiles sean compatibles con las actividades a desarrollar y no se comprometa la correcta ejecución del objeto contractual.

7. FORMA DE PAGO

La CNSC pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con los siguientes porcentajes, siempre y cuando se hayan recibido a satisfacción los productos, los documentos y los soportes requeridos, de conformidad con lo establecido en la ANEXO DE FICHA TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, así:

a) Un Primer pago equivalente al 15% del valor total de contrato, con los siguientes entregables:

- Entrega de la metodología, plan de trabajo, cronograma detallado de ejecución por fases de implementación de la consultoría desagregados en la metodología. Esta entrega se debe llevar a cabo dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio del contrato, la cual debe ser sometida a aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la CNSC. Todos los productos indicados para este pago deberán ser entregados conforme el cronograma que sea acordado entre las partes, con recibido a satisfacción por la supervisión de la CNSC. La metodología debe contener para aprobación de la supervisión de la entidad mínimo los siguiente:

- Tipo de metodología propuesta, debe tener enfoque ágil con entregas por fases
- Descripción de actividades de cada una de las fases
- Herramientas de ejecución y control
- Indicadores para medir resultados
- Relación de roles y responsabilidades del equipo de trabajo

b) Un Segundo pago equivalente al 25% del valor total del contrato, con los siguientes entregables:

- Diagnóstico del nivel de madurez en Continuidad del Negocio de la Entidad, basado en el análisis de brechas (GAP) norma ISO 22301:2019.
- Identificación y priorización de procesos críticos de la Entidad.
- Definición de roles y responsabilidades asociados al Plan de Continuidad del Negocio.
- Definición y documentación del Plan de Comunicaciones de acuerdo con la definición de roles y responsabilidades.
- Identificación, Análisis y evaluación de riesgos asociados a la Continuidad del Negocio.

Para este pago deberán ser entregados conforme el cronograma que sea acordado entre las partes, con recibido a satisfacción por la supervisión de la CNSC.

c) Un Tercer pago equivalente al 25% del valor total del contrato, con los siguientes entregables:

- Actualización y documentación del Análisis de Impacto al Negocio (BIA), tiempos de interrupción de servicios (RTO), en Continuidad del Negocio.
- Informes de Ejecución y documentación de las diferentes pruebas y/o simulacros de los planes definidos en los entregables del contrato
- Estrategias para el fortalecimiento de la continuidad y la recuperación de los procesos críticos de la Entidad.

Todos los productos indicados para este pago deberán ser entregados conforme el cronograma que sea acordado entre las partes, con recibido a satisfacción por la supervisión de la CNSC.

c) Cuarto pago equivalente al 35% del valor total de contrato, con los siguientes entregables:

- Plan de Continuidad del Negocio (PCN).
- Plan de Recuperación ante Desastres – DRP.
- Planes de manejo de crisis y respuesta a incidentes.
- Informe final consolidado con todos los resultados obtenidos en las diferentes fases de la consultoría, junto a las recomendaciones y estrategias de fortalecimiento.

Todos los productos indicados para este pago deberán ser entregados conforme el cronograma que sea acordado entre las partes, con recibido a satisfacción por la supervisión de la CNSC.

Todos los formatos de los archivos de los entregables deberán ser acordados y aprobados por la supervisión de la CNSC

Nota 1. Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

8.1 NORMATIVIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de concurso de méritos abierto, acorde con el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de

Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso.

La CNSC a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios puntuables del presente proceso, una vez se haya dado cumplimiento a todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

Dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que "*La escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

"3. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (…)"

Establece el parágrafo del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011:

Adiciónese un parágrafo 6º en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor: "El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer relación con el concurso de méritos".

De acuerdo a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 establece: "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que se trate el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (…)"*.

El artículo primero y segundo del decreto 399 de 2021 modificó los artículos **2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.3.2** del decreto 1082 de 2015 los cuales quedan de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar

sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En razón a lo anterior, la modalidad de selección se efectuará a través de concurso de méritos, por el sistema de concurso abierto.

8.2 RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección por la modalidad de concurso de méritos, como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 399 de 2021 y 1860 de 2021, Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, las disposiciones que regulen la materia y a lo establecido en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, la presente contratación se efectuará mediante la modalidad de concurso de méritos.

8.3 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

La CNSC, adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y económicos; acredite la experiencia exigida y sea la más favorable para la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para

determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

Las propuestas de los oferentes, que resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los pliegos de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos como factor evaluable, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

Definida la ponderación técnica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio, el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación de puntaje técnico
- Asignación de puntajes adicionales

La CNSC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ajusten a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007,los Decreto 1082 de 2015 y 399 de 2021, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia y formación académica	Cumple / No Cumple

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español, el proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En consecuencia, la CNSC procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

9.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo 2)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para tal fin, adicionalmente debe estar avalada por un ingeniero de sistemas o electrónico, con matrícula profesional vigente expedida por Copnia o la entidad que haga sus veces, para lo cual deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma. Para el caso en que el representante legal sea Ingeniero, podrá el mismo avalar su ofrecimiento técnico para lo cual deberá allegar los documentos **correspondientes**.

Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Nota: Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la Ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, la CNSC se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

9.1.2 Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado

El oferente deberá presentar junto con su oferta, copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

9.1.3 Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente anexa el respectivo poder y no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

9.1.4 Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, mediante el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad

integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Si los proponentes desean participar como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura y su responsabilidad.

Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de este proceso de selección.

La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal o sociedad futura.

Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o de cualquiera de los integrantes de estos, exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, caso en el cual se rechazará la propuesta.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente

proceso de selección y un (1) año más.

Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán integrar otro consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el

territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

9.1.5 Requisitos específicos para personas jurídicas

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso, bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir, además, con los siguientes aspectos según corresponda.

9.1.6 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial.

9.1.7 Persona jurídica pública o privada de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de

origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"(…) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos (…)".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

Cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

9.1.8 Requisitos específicos para propuestas conjuntas – proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que la duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento.

9.1.9 Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En

el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Este requisito es exigible también para las personas naturales con personal vinculado laboralmente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota. En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia legible de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

9.1.10 Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, a favor de la CNSC identificada con el NIT. 900.003.409-7, en las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria

De conformidad con lo previsto en el 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presentación de la propuesta se requerirá una garantía de seriedad de la oferta no inferior al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso y su vigencia se extenderá desde el momento de su presentación hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Para que la póliza cubra la posible extensión o prórroga del plazo del proceso contractual, la garantía de seriedad de la oferta deberá especificar expresamente que la vigencia inicialmente pactada será objeto de prórroga automática en el caso de que la CNSC resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato o manifestar el compromiso incondicional tanto del asegurador como del asegurado de efectuar la prórroga respectiva, por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CNSC.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos

representantes legales. Deberá ser firmada por el representante legal del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas.

Cuando el contrato de seguros contenido en la póliza de seguros o la garantía bancaria sea presentado sin el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale la CNSC.

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Al proponente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la CNSC tendrá, además, el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado. La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas.

El proponente anexará a su oferta, el original de la garantía de seriedad de la oferta sea esta un contrato de seguro contenido en una póliza, una garantía bancaria, o el documento de constitución de un patrimonio autónomo para tal fin

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

- Beneficiario: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT.900.003.409-7
- Afianzado: EL OFERENTE
- Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- Cuantía: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MYPIMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15,2.2.1.2.4.18, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADOS LOS DOS PRIMEROS POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL ÚLTIMO DE ELLOS MODIFICADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 287 DE 2026 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUTA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Para la acreditación de las Mypimes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021

Para la acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2. 1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 1 Decreto 287 de 2026

9.1.11 Compromiso anticorrupción (Anexo 3)

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo – Compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9.1.12 Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 4)

El representante legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley

80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

9.1.13 Verificación de la condición de responsabilidad fiscal

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

9.1.14 Verificaciones de antecedentes disciplinarios

Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la CNSC consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del representante legal y del oferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

9.1.15 Verificación de antecedentes judiciales

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

9.1.16 Capacidad legal para contratar

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La falta de capacidad para presentar la oferta **no es subsanable**, sin embargo, sí será subsanable la prueba de dicha capacidad, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

9.1.17 Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

9.1.18 Verificación Registro Nacional De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Mor osos– REDAM. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su re presentante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios RED AM de cada uno de los representantes que lo conforman.

9.1.19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Anexo 13)

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Acuerdo de Confidencialidad, debidamente suscrito por el representante legal. Al momento de suscripción del acta de inicio cada uno de los miembros del equipo de trabajo del contratista que resulte seleccionado deberá aportar firmado el respectivo acuerdo de confidencialidad.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este documento deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

10. VERIFICACIÓN REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS

El análisis de los documentos financieros solicitados no otorga puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad financiera y organizacional y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado. En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral, se considerará que la oferta es no hábil.

10.1 Identificación tributaria

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

10.2 Registro Único de Proponentes-RUP.

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. **Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.**

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025.

10.3 Certificación bancaria

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos, en el evento de resultar adjudicatario.

En caso que el proponente sea una figura asociativa (unión temporal, consorcio u otro), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

10.4 Capacidad financiera y organizacional

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL				
CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual
1,62	0,66	4,88	0,08	0,06

NOTA1: En caso de que el oferente no presente gastos de intereses en el balance, se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. CUMPLE o NO CUMPLE.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 2: En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

NOTA 3: En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme al momento del cierre del proceso, para realizar la evaluación de la capacidad financiera y organizacional.

NOTA 4: LOS INDICADORES FINANCIEROS PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MYPIMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUTA,** como factor diferencial, serán los siguientes:

LOS INDICADORES FINANCIEROS PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ASÍ COMO POR MIPYMES, TENDRÁN COMO FACTOR DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021				
CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual
1,6	0,68	4,86	0,06	0,04

Para la acreditación de las Mypimes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021

Para la acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2. 1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten cuenten con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

11.1 Experiencia Acreditada

Los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados durante los últimos cinco años, cuyo objeto y/o alcance sea relacionado con asesoría y/o ejecución de proyectos de Continuidad de Negocio en entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota: **Se entenderán como proyectos de continuidad de negocio, aquellos que contengan como mínimo de manera conjunta los siguientes componentes: evaluación de Riesgos, Análisis de Impacto (BIA), estrategias de recuperación, pruebas y simulacros**.

El proponente deberá anexar, actas de liquidación o las certificaciones que soporten que el contrato se encuentra ejecutado y terminado, Así mismo deberá diligenciar el Anexo "**Experiencia Específica Acreditada**" identificando a qué anotación pertenece en el RUP

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos dos (2) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC relacionados en la siguiente tabla:

Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios	Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV (VALOR TOTAL FACTURADO)
80101500	**168,36 SMMLV**
80101600	
81101700	

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 de la Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Para cada uno de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se deberá aportar certificación de contrato ejecutado el cual debe estar registrado en el RUP, donde se pueda constatar cuyo objeto y/o alcance sea relacionado con asesoría y/o ejecución de proyectos de Continuidad de Negocio en entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas, deberán ser expedidas por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón o denominación sociales del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto y alcance del contrato, en cuyo objeto y/o alcance sea relacionado con asesoría y/o ejecución de proyectos de Continuidad de Negocio en entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ HABILITADO.

Para la acreditación de las Mipymes, se deberá anexar lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

11.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (MiPymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados durante los últimos cinco años, cuyo objeto y/o alcance sea relacionado con asesoría y/o ejecución de proyectos de Continuidad de Negocio en entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota: **Se entenderán como proyectos de Continuidad de Negocio, aquellos que contengan como mínimo de manera conjunta los siguientes componentes: evaluación de Riesgos, Análisis de Impacto (BIA), estrategias de recuperación, pruebas y simulacros**.

El proponente deberá anexar, actas de liquidación o las certificaciones que soporten que el contrato se encuentra ejecutado y terminado, Así mismo deberá diligenciar el Anexo "**Experiencia Específica Acreditada**" identificando a qué anotación pertenece en el RUP

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos dos (2) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC relacionados en la siguiente tabla:

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos dos (2) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC relacionados en la siguiente tabla:

Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios	Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV (VALOR TOTAL FACTURADO)
80101500	**168,36 SMMLV**
80101600	
81101700	

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 de la Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (13.5.1. EXPERIENCIA ACREDITADA).

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 13.5.1. EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para cada uno de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se deberá aportar certificación de contrato ejecutado el cual debe estar registrado en el RUP, donde se pueda constatar cuyo objeto y/o alcance sea relacionado con asesoría y/o ejecución de proyectos de Continuidad de Negocio en entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas, deberán ser expedidas por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón o denominación sociales del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto y alcance del contrato, en cuyo objeto y/o alcance sea relacionado con asesoría y/o ejecución de proyectos de Continuidad de Negocio en entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ HABILITADO.

Para la acreditación de las Mipymes, se deberá anexar lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

11.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES-EXPERIENCIA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

De conformidad con lo establecido en el numeral el 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 DE 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026; los proponentes que acrediten su calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

Los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados durante los últimos cinco años, cuyo objeto y/o alcance sea relacionado con asesoría y/o ejecución de proyectos de Continuidad de Negocio en entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota: **Se entenderán como proyectos de Continuidad de Negocio, aquellos que contengan como mínimo de manera conjunta los siguientes componentes: evaluación de Riesgos, Análisis de Impacto (BIA), estrategias de recuperación, pruebas y simulacros**.

El proponente deberá anexar, actas de liquidación o las certificaciones que soporten que el contrato se encuentra ejecutado y terminado, Así mismo deberá diligenciar el Anexo "**Experiencia Específica Acreditada**" identificando a qué anotación pertenece en el RUP

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos dos (2) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC relacionados en la siguiente tabla:

Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios	**Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV (VALOR TOTAL FACTURADO)**
80101500	**168,36 SMMLV**
80101600	

81101700	

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

3. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte,

se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 1: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

11.4 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, del Decreto 1082 de 2015 que establece los criterios diferenciales y puntajes adicionales en el Sistema de Compras Públicas para promover la participación de emprendimientos y empresas de mujer, tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados durante los últimos cinco años, cuyo objeto y/o alcance sea relacionado con asesoría y/o ejecución de proyectos de Continuidad de Negocio en entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota: **Se entenderán como proyectos de Continuidad de Negocio, aquellos que contengan como mínimo de manera conjunta los siguientes componentes: evaluación de Riesgos, Análisis de Impacto (BIA), estrategias de recuperación, pruebas y simulacros**.

El proponente deberá anexar, actas de liquidación o las certificaciones que soporten que el contrato se encuentra ejecutado y terminado, Así mismo deberá diligenciar el Anexo "**Experiencia Específica Acreditada**" identificando a qué anotación pertenece en el RUP

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos dos (2) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC relacionados en la siguiente tabla:

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos dos (2) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC relacionados en la siguiente tabla:

Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios	Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV (VALOR TOTAL FACTURADO)
80101500	**168,36 SMMLV**
80101600	
81101700	

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 de la Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (13.5.1. EXPERIENCIA ACREDITADA).

Las empresas que no hagan parte del sector de EMPENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 13.5.1. EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para cada uno de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se deberá aportar certificación de contrato ejecutado el cual debe estar registrado en el RUP, donde se pueda constatar

cuyo objeto y/o alcance sea relacionado con asesoría y/o ejecución de proyectos de Continuidad de Negocio en entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas, deberán ser expedidas por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón o denominación sociales del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto y alcance del contrato, en cuyo objeto y/o alcance sea relacionado con asesoría y/o ejecución de proyectos de Continuidad de Negocio en entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ HABILITADO.

Para la acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2. 1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

11.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe suministrar los recursos tecnológicos y humanos necesarios para desarrollar el objeto contractual, entre los cuales deberá incluir:

Profesional: Gerente de Proyecto (1 profesional)

Formación Académica

- Profesional en Ingeniería de sistemas, o ingeniería electrónica, o ingeniería telecomunicaciones.
- Postgrado: Especialización y/o Maestría y/o Master en gerencia de proyectos, y/o informática para gerencia de proyectos, y/o en diseño y gestión de proyectos tecnológicos (Se entenderá para efectos del presente proceso como gerencia de proyectos, aquellas que estén relacionadas y tengan énfasis en tecnologías de la información y las comunicaciones).
- Certificación PMP vigente

Experiencia Profesional

Siete (7) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional y (5) años de experiencia especifica en proyectos de tecnología como Gerente de Proyectos, esta será acreditada mediante certificaciones de experiencia laboral.

Profesional: Consultor Senior Continuidad del Negocio y Recuperación de Desastres (2 profesionales)

Formación Académica

- Profesional en Ingeniería de sistemas, o ingeniería electrónica, o ingeniería telecomunicaciones.
- Postgrado: Especialización en Seguridad Informática, o Seguridad de la Información, o Ciberseguridad, o Seguridad en redes.
- Mínimo una (1) Certificación como Implementador Líder ISO 22301:2019

Experiencia Profesional

Cinco (5) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional y (3) años de experiencia especifica en proyectos de implementación de sistemas de gestión de la continuidad del negocio, y/o análisis, diseño, e implementación de Planes de Continuidad del Negocio, y/o construcción de análisis de impacto del Negocio (BIA).

Profesional: Consultor Continuidad del Negocio y Recuperación de Desastres (1 profesional)

Formación Académica

- Profesional en Ingeniería de sistemas, o ingeniería industrial, ingeniería electrónica, o ingeniería telecomunicaciones.
- Postgrado: Especialización en Seguridad Informática, o Seguridad de la Información, o Ciberseguridad, o Seguridad en redes.
- Certificación ISO 31000:2018

Experiencia Profesional

Tres (3) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional y (1) año de experiencia especifica en Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información, Planes de tratamiento de Riesgos de seguridad de la información, levantamiento de información, documentación y actualización de procedimientos.

Dedicación de todo el equipo de trabajo en el proyecto: 100%

11.6 FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- Las certificaciones de los estudios deben ser emitidos por entidades autorizadas.
- La CNSC se reserva la facultad de verificar la información aportada mediante cualquier otro medio disponible para ello.
- Las certificaciones de los estudios solicitados deben venir en idioma español o en su defecto acompañadas con traducción simple al español.

El oferente deberá diligenciar los Anexos Personal Mínimo Requerido y Experiencia Habilitante Equipo, en los cuales manifieste que cuenta con el personal requerido para la ejecución del contrato; así mismo deberá allegar las hojas de vida y soportes de certificaciones de formación académica y experiencia de cada uno de los perfiles del equipo de trabajo.

El contratista deberá adjuntar con la propuesta para el profesional la siguiente documentación:

· Copia del diploma y/o certificación de pregrado o postgrado de acuerdo con el perfil requerido.

· Copia de la tarjeta o matrícula profesional.

· Certificado de antecedentes de la profesión vigente expedido por la autoridad competente, con vigencia no mayor a 2 meses.

· Certificaciones o actas de liquidación de los contratos debidamente firmadas por el contratante, con los cuales pretende acreditar la experiencia requerida de acuerdo con el perfil solicitado, que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Razón social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.
2. Nombres, apellidos y cargo de quien expide la certificación, debidamente suscrita.
3. Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona para quien se expide la certificación.
4. Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato debidamente especificados.
5. Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año).
6. Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución (día, mes y año).

Cuando la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará como fecha inicial de la vinculación laboral el último día del mes de ingreso y/o como fecha final el primer día del mes de retiro[2] *cuando solo se haga referencia a los meses en que se laboró. Para aquellas certificaciones que solo aludan a años, se tomará como fecha de inicio el último día hábil del año y como fecha de terminación el primer día hábil del año a que se haga referencia en la certificación*.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato. En caso que más de una certificación guarde relación con el objeto, se tomará en cuenta la que mayor tiempo permita contabilizar al proponente.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8), tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista en el sector público y 48 horas semanales para el sector privado[3]

Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

Las certificaciones en idioma diferente al español deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

En los casos que el profesional propuesto haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

En los casos en que el profesional propuesto haya ejercido su profesión o actividad en forma de voluntariado, la experiencia se acreditará por la entidad donde se ejerció la actividad, detallando la duración de la actividad o proyecto, las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Las certificaciones de experiencia en las que conste que la persona se encuentra "actualmente laborando", "se encuentra vinculada" o cualquier otra expresión que denote una vinculación laboral o contractual vigente a la fecha de expedición de la certificación, el tiempo de experiencia se contará desde la fecha de inicio que indique la certificación, hasta la expedición del documento.

[2] ANEXO TÉCNICO (CASOS) CRITERIO UNIFICADO FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES QUE DEBEN ATENDERESE EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

[3] Artículo 161 Código Sustantivo del Trabajo. DURACION. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las siguientes excepciones […].

En el caso que la certificación de experiencia sea expedida por un Consorcio o Unión Temporal, esta se deberá acompañar de un documento que dé cuenta de la existencia y duración del mismo

El Proponente está en la obligación de verificar que la experiencia aportada por los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo coincida con los períodos de existencia y representación de los entes certificantes.
Los títulos obtenidos en el exterior requerirán de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional, a efectos de ser considerados para el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Para efectos de validar la experiencia que se aporte para el Equipo Mínimo de Trabajo y Equipo Adicional, en caso de duda la CNSC verificará la fecha de creación de la empresa en el RUES.

Para todos los casos en los cuales se solicita título de posgrado en la modalidad de especialización, se entenderá cumplido el requisito en dicha modalidad cuando se acredite un título académico en un nivel de formación superior (Maestría o Doctorado), siempre y cuando el mismo guarde relación directa con las especializaciones relacionadas para cada uno de los perfiles.

En aquellos casos en los que se compruebe inconsistencias que conduzcan a imprecisiones en el contenido del documento que se pretenda hacer valer y que impidan su correcta valoración, no serán tenidas en cuenta dentro del Proceso de Selección objetiva.

En caso de reemplazo o sustitución de alguno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto una vez iniciada la ejecución del contrato, solo se analizarán para reemplazo o sustitución casos por fuerza mayor; donde el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato de la CNSC la hoja de vida del profesional que se propone como reemplazo con los documentos que lo acrediten, en iguales requisitos de formación académica y experiencia conforme a lo exigido para el perfil específico en el pliego de condiciones.

Las siguientes definiciones serán tenidas en cuenta para realizar el análisis frente al cumplimiento de los requisitos:

- **Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

  Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. De no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

  En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de

Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional de conformidad con la Ley 1164 de 2007, en concordancia con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

- **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del **pensum** académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido según el rol que corresponda, establecido en los Pliegos de Condiciones de los Procesos de Selección.

- **Experiencia relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido para la Ejecución del contrato.

Formación Académica. Los estudios o la formación académica se acreditarán, mediante la presentación de la tarjeta profesional o copia del título correspondiente o acta de grado otorgado por una institución educativa oficialmente reconocida. En todo caso se dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

12. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta económica, con los precios unitarios IVA incluido, en el anexo OFERTA ECONÓMICA la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.

El valor de los precios unitarios no podrá sobrepasar el valor unitario del precio techo incluidos impuestos, y la sumatoria total de los unitarios incluidos los impuestos, no podrá superar el presupuesto techo total.

Los valores propuestos no podrán superar el presupuesto oficial estimado o superar el valor de cada ítem que conforma el presupuesto oficial.

La propuesta económica debe especificar si el bien o servicio está gravado con el Impuesto al Valor Agregado IVA, o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo y las razones

El oferente deberá presentar propuesta económica, con los precios unitarios antes de IVA , IVA y precio total incluido IVA en el anexo OFERTA ECONÓMICA.

En el valor de la propuesta se debe incluir todos los costos por el transporte, y desplazamiento a las instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá, en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

La oferta económica se hará por los elementos que se describen en el Anexo FICHA TÉCNICA y conforme al anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La CNSC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

13. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

EVALUACIÓN TÉCNICA	**876 PUNTOS**
Experiencia específica adicional del proponente	**200**
Formación académica adicional del equipo de trabajo	**676**
Subtotal 1	**876 puntos**
Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres	**2**
MiPymes	**2**
Vinculación Trabajadores con discapacidad	**20**
Apoyo a la Industria Nacional	**100**
Subtotal 2	**124**
PUNTAJE TOTAL	**1000 PUNTOS**

NOTA: Atendiendo lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2195 de 2022, al momento de evaluar las ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) de los puntos totales, de aquellos oferentes que registren en el RUP multas o cláusula penal en el último año a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de haber acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para demandar el acto que impone la sanción, el representante legal deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento de dicha situación, adjuntando los datos del proceso.

13.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (876 Puntos)

Se otorgarán hasta 876 puntos en el factor de evaluación técnica al proponente que haga ofrecimiento adicional frente a la experiencia del proponente y de la formación académica del equipo de trabajo que ejecutará el contrato, de la siguiente manera:

criterio	*Puntaje*
Experiencia específica adicional del proponente	***200 puntos***
Formación académica adicional del equipo de trabajo	***676 puntos***

Esto aplica también a los Consorcios y Uniones Temporales.

13.1.1 Experiencia específica adicional del proponente (200 puntos)

El proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante en el RUP, deberá diligenciar y relacionar en el anexo ***"Formato Experiencia adicional acreditada",*** adjuntando las certificaciones respectivas donde se le otorgará puntaje de la siguiente forma:

Criterio para evaluar	Descripción	Puntaje
Experiencia Adicional del Proponente	Experiencia adicional a la solicitada en los requisitos habilitantes, de mínimo un (1) contrato en cuyo objeto o alcance del objeto, incluya expresamente la asesoría y/o ejecución de proyectos de Continuidad de Negocio en entidades públicas o privadas.	**100 puntos**
	Experiencia adicional a la solicitada en los requisitos habilitantes, de mínimo dos (2) contratos en cuyo objeto o alcance del objeto, incluya expresamente la con asesoría y/o ejecución de proyectos de Continuidad de Negocio en entidades públicas o privadas	**200 puntos**

Nota: Se entenderán como proyectos de continuidad de negocio, aquellos que contengan como mínimo de manera conjunta los siguientes componentes: evaluación de Riesgos, Análisis de Impacto (BIA), estrategias de recuperación, pruebas y simulacros.

13.1.2 Formación académica adicional del equipo de trabajo (676 puntos)

El proponente que acredite formación académica adicional a la habilitante deberá diligenciar y relacionar en el anexo ***"Formación Adicional Equipo de Trabajo",*** anexando las certificaciones respectivas donde se le otorgará puntaje de la siguiente forma:

Criterio para evaluar	Descripción	Puntaje Total
Formación Académica Adicional a la mínima requerida del personal del equipo de trabajo	**Gerente de Proyecto:** Certificación como Auditor Interno en ISO 22301:2019, emitida por entidad autorizada y aportando el respectivo código para verificación en los sitios web oficiales.	**100 puntos**
	Consultores Senior Continuidad de negocio y Recuperación de Desastres: Certificación como Auditor Líder ISO 27001:2022, se otorgarán 150 puntos para cada profesional que acredite dicha certificación, para un total de 300 puntos para los dos profesionales certificados. Las certificaciones deben ser emitidas por entidad autorizada y debe ser aportado el respectivo código para verificación en los sitios web oficiales.	**300 puntos**
	Consultor Continuidad de negocio y Recuperación de Desastres: Certificación como CISA *(*Certified Information Systems Auditor*)*. Las certificaciones deben ser emitidas por entidad autorizada y debe ser aportado el respectivo código para verificación en los sitios web oficiales.	**138 puntos**
	Consultor Continuidad de negocio y Recuperación de Desastres: Certificación como CSSP **(**Certified Cloud Security Professional),. Las certificaciones deben ser emitidas por entidad autorizada y debe ser aportado el respectivo código para verificación en los sitios web oficiales.	**138 puntos**

13.2 Participación de emprendimiento y empresas de Mujeres (2 puntos)

Para la calificación de este aspecto para emprendimiento y empresas de Mujeres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se asignará un puntaje máximo de 2 puntos, estando dentro del máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%) del valor total de los puntos para el proponente que acredite lo requerido en las condiciones señaladas en el artículo 2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 de la mencionada norma.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Para lo anterior, el proponente deberá incluir con su propuesta, los documentos que acrediten lo requerido para el otorgamiento del puntaje.

Para la acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2. 1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

13.3 Participación de emprendimiento y empresas Mipymes (2 puntos),

Para la calificación de este aspecto para MIPYMES, se asignará un puntaje máximo de dos (2) puntos, estando dentro del máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%) del valor total de los puntos para el proponente y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes. de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Para la acreditación de las Mypimes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021

13.4 Puntaje vinculación trabajadores en condición de discapacidad 20) puntos.

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 392 de 2018, que adicionó al Decreto 1082 de 2015, Subsección 2 de la Sección 4, Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º Del Decreto 287 de 2026 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que se tendrá en cuenta:

> *(…)* ***Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad.*** *Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en procedimientos de licitación pública y concurso méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o*

documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. *Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del presente Decreto.*
2. *Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo a la siguiente tabla*

Cuadro 7

PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores en situación de discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo, teniendo en cuenta los documentos aportados por los proponentes hasta el cierre del proceso de licitación pública.

Por tanto, el puntaje se otorgará de acuerdo con el número de personas en condición de discapacidad vinculadas al contrato y teniendo en cuenta la siguiente escala:

El proponente que certifique igual número de trabajadores con discapacidad al exigido en el Cuadro denominado “Personal en situación de discapacidad”	20 puntos
El proponente que certifique un número menor de trabajadores con discapacidad o no acredite lo exigido en el Cuadro denominado “Personal en situación de discapacidad”	No obtiene puntaje

13.5 Apoyo a la industria nacional – Ley 816 de 2003 (100 puntos). (Anexo 14)

Para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del Art. 1 de la Ley 816 de 2003 "*se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales*".

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes*".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Descripción	Puntaje
Oferentes Nacionales	50 puntos
Oferentes Extranjeros	25 puntos

Descripción	Puntaje
Ofrecimiento de Recurso Humano Nacional	50 puntos
Ofrecimiento de Recurso Humano Extranjero	25 puntos

Nota. - El proponente que no presente la certificación con la propuesta al momento del cierre del proceso obtendrá cero (0) puntos.

14. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se hará aplicando el principio de la selección objetiva, para lo cual se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que la CNSC busca, sin tener

en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (Ley 1150/2007 Art. 5).

Las propuestas serán analizadas y evaluadas por los funcionarios y/o contratistas designados mediante resolución emitida por el Ordenador del Gasto de la CNSC.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las especificaciones técnicas del oferente serán objeto de verificación. La evaluación de las propuestas se hará de conformidad con los factores de ponderación descritos en el pliego de condiciones, por parte del Comité Evaluador conforme al cronograma del proceso.

En el caso de los requisitos habilitantes y calificables acreditados a través de un solo documento, si se debe realizar subsanación completa o parcial, se permitirá la habilitación, pero NO se le otorgará puntaje respecto de lo subsanado, salvo que sea una mera aclaración por inconsistencias numéricas o de interpretación del texto de la certificación aportada, caso en el que la CNSC definirá el alcance.

15. PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje total obtenido por cada proponente será la suma de los puntajes obtenidos, luego de lo cual se ordenarán en orden descendente desde la propuesta que obtuviera el mayor puntaje hasta la de menor puntaje, quedando así definido el orden de elegibilidad.

16. OFERTA ÚNICA

En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Adjudicación con Oferta Única, por el valor total de la propuesta contenida en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA una vez revisada y corregida por la CNSC.

17. ADJUDICACIÓN

La CNSC adjudicará el presente proceso contractual, al proponente que obtenga el mayor puntaje en el consolidado total, conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones.

La CNSC podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta si la misma cumple con los requisitos habilitantes exigidos y satisface los requerimientos del pliego de condiciones y la necesidad de la entidad.

18. FACTORES DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que con ninguno de los doce (12) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II

SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
(c) El equilibrio económico del contrato;
(d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y

(e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así las cosas, teniendo en cuenta que toda contratación tiene un riesgo inherente, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

En esta etapa, se deben tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. (CONPES 3714 DE 2011).

El área y/o dependencia que requiere satisfacer la necesidad, deberá utilizar la metodología fijada por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (Versión M-ICR-01), el cual está disponible en la página web www.colombiacompra.gov.co/manuales.

El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente estudio previo, serán los considerados en la respectiva matriz anexa; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de los mismos, **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el art. 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así:

- **Cumplimiento del contrato:** Con un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y una duración igual al plazo de este y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y tener una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

NOTA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

21. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente proceso de selección, pagará a la Entidad el veinte (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

22. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la CNSC podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la CNSC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos

a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que El CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

23. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

24. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la CNSC, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación del contrato.

25. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne y defender a la CNSC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne a la CNSC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna o se formule reclamo contra la CNSC por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la CNSC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la CNSC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la CNSC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la CNSC incurra por tal motivo.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

27. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, señaladas en el numeral 4.5.

28. ACUERDOS INTERNACIONALES - TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales Vigentes en Colombia y Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07, revisando las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad de la COMISIÓN órgano autónomo e independiente, del más alto nivel en la estructura del Estado Colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, y que no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, en darle aplicación, se evidencia taxativamente para el caso de la COMISIÓN lo siguiente:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MEXICO (G3)		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI-49	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI-52	NO

	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)		SI	NA	NA	NA	NO

El principio de reciprocidad también se aplicará para los países que forman parte de la Comunidad Andina, extensivo únicamente a los prestadores de servicios.

Excepción*:*
Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección no es aplicable el acuerdo comercial con GUATEMALA según excepción No. 49, además, no es aplicable el acuerdo comercial con el SALVADOR, según excepción No. 52 establecidos en el Manual para el manejo del acuerdo comercial de Colombia Compra Eficiente.

29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la firma del acta de inicio.

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS FERNANDO OTALORA BAYONA

Director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (e)

Revisó: Bibiana Y. Duran Godoy – Contratista DTIC
Proyectó: Ing. Vanessa Amaya Quintero – Contratista DTIC